

r::~O~FI~C~IN~A~JU~D;~IC~IA~L;~;~II~O

C^a~RC~Uj;N~SC^aR~IP~C~IÓ~NC::

TOMO:

RESOLUCIÓN N°

FOLIO N°

SENTENCIA

En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los 25 días de agosto de 2021, en el Legajo N° MPF-RO

I. s/abuso sexual",

01023-2018 earatnlado

"C.P.

en los que ha tenido lugar en la fecha la audiencia de Juicio

Oral celebrado los días 18, 19 Y 20 de agosto de 2021 y, en las que el suscripto, Dr. Julio J. Martinez Vivot intervino como juez unipersonal del Foro de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial, con presencia de: la señora Fiscal Jefe, Dra. Teresa Giuffrida, el Defensor Particular, Dr. Iván Rubén Darío Nobili y el imputado P. I.C., identificado con D.N.!..

En la audiencia de Control de Acusación la Fiscalía imputo a P.I.

C. por el siguiente hecho: " ...Ocurrido en fecha que no es posible precisar con exactitud, pero ubicable entre los meses de junio y agosto del año 2017, en el domicilio de calle ... de la ciudad de General Roca (RN). En tales circunstancias,

. P.I.C. abusó sexualmente mediante tocamientos de la niña N.

M.M., nacida en fecha ..., en ese entonces de 12 años de edad.

Es así que, aprovechando que la niña se encontraba acostada en un colchón de una plaza, junto a su sobrinita, L., en la habitación de su padre, y C., en una cama contigua junto a su pareja, se acercó hasta la niña, y le tocó los pechos y el cuerpo por encima del pijama, cesando en su accionar cuando pasó por el el pasillo que da a la habitación, uno de los hermanos de la víctima que se encontraban en el lugar ...".

La Fiscalía calificó el hecho como abuso sexual simple contra una menor de 13

años de edad, debiendo respecto el nombrado C. en carácter de autor (arts. 119, primer párrafo y 45 del C. Penal).

1.-ALEGATO

DE APERTURA Y TEORIA DEL CASO DE LAS PARTES

A. La señora Fiscal expresó que el juicio oral se iba a desarrollar sobre el abuso sexual en la que resulta víctima N.M.M.. Luego, relato el hecho conforme se encuentra descripto en el auto de apertura a juicio y que surge su descripción en el párrafo segundo de la presente. Posteriormente,

indico cuál era la prueba que se iba a producir por esa parte en la audiencia explicando cada una. Hizo

saber la convención probatoria referente a la fecha de nacimiento de N.M.

M.G., identificada con D.N.I...., señalando que nació el día .../06/2004 y que era hija de H.E.M. y de T.M.G.R., por lo que ya la daba por reproducida. Que con la prueba que se iba a producir en las distintas jornadas la Fiscalía podrá acreditar su teoría del caso y la culpabilidad de P.I.C. por ser autor del delito de abuso sexual simple contra una menor de 18 años conforme lo establecido por el art 119 del C. Penal.

Finalmente, manifestó que la defensa intentará desacreditar los dichos de la niña y para ello traerá a declarar a los hermanos de la niña.

B.- El Sr. Defensor dijo que viene diciendo que corresponde delimitar en menor tiempo el hecho que la Fiscalía toma como ocurrido entre los meses de junio y agosto, dado que ese lapso de tiempo es muy amplio. Que para esa parte el hecho ocurrió en la franja entre el 04 de junio y el 29 de junio, y más precisamente un sábado. Indicaron que los hechos como los presenta la Fiscalía no sucedieron y va a demostrar la inocencia del señor C..

11.- CONVENCIÓN

PROBATORIA

Las partes Fiscal y la Defensa en la Audiencia de Control de Acusación llegaron a un acuerdo al realizar la siguiente convención probatoria " ...que la niña N.

M.M.G., DNI N° ... el día ...06/2004 en General

Roca y es hija de H.E.M. y de T.M.G.R..

III.- PRODUCCION

DE LA PRUEBA

De acuerdo con el orden propuesto por las partes, fueron oídos en la audiencia de debate los siguientes testigos: E.G.L., N.M.M. (a través de Cámara Gesell), V.M., T.M.G.

R., D.F.S., M.L.G., A.L., M.P.M., V.R.M., A.V.M., S.C.M., C.V.B., H.E.M..

_ Eugenia G.Letorneau manifestó que ostenta el grado de Cabo

Primero y se desempeña hace dos años y medio en el Gabinete de Criminalística.

2

r:::10~F1~C~IN~AJiJU!,D~IC^a.IA~LJ"~'C^a~RC^aU~N^aSC^aR~IP~C~IÓ~NC~

TOMO:

RESOLUCIÓN N"

FOLIO N'

Indico que de la Fiscalía le solicitaron planimetría del domicilio sito en ...que se efectuaran

fotografías y Por lo cual, concurrieron en dos oportunidades a dicho domicilio. En la primera oportunidad, no pudieron realizar la diligencia peticionada porque no estaba el sr. M., sino su hijo por lo cual se

retiraron. Que regresaron en una segunda oportunidad el día 27/11/2020 y pudieron llevar a cabo la diligencia.

Señalo que la vivienda se encontraba en el marginal Oeste sobre calle Mendoza que tenía dos plantas, en la planta de abajo había una cocina comedor y dos habitaciones y también galpón tipo garage. En la planta alta había un departamento señalando como se encontraba compuesto.

La señora Fiscal le exhibió un DVD con fotografías y reconoció cada una de ellas como las que sacará ese día.

La testigo manifesto que realizaron una planimetría de ambas plantas, y indico

el pasillo que existía en la planta baja. Reconoció su firma en el croquis. La Defensa le exhibió la fotografía 06 o 07 en la que luce una cama de dos plazas, la testigo refirió que no sabe cuanto mediría la cama y dijo que cree que puede entrar una cama de una plaza en esa habitación.

_N.M.M. declaró a través del Sistema de Cámara Gesell y dijo que tenía 14 años de edad, que vive junto a su mamá y su hermana L. de 23 años, que tiene un perrito que es mimoso y un gatito. Que su padre se llama H. E.M., que es camionero y que tiene unos sesenta y algo.

Que concurrió a la audiencia por "...una denuncia por un abuso hacia a mL por el marido de una hermana de parte de su papásu hermana A. de parte de su papá ...el marido se llama P. ...mi hermana es de Regina y estabarnos todos mis hermanos de parte de mi papá en la casa de C. porque mi papá estuvo en terapia y yo dormía en la pieza con ella mi hermana con él arriba y agarre a mi sobrinita abajo, en un momento me quede dormida y sentí alguien me subió a la cama y había sido él de repente me comenzo a tocar en ese momento que yo no me pude defender y agarré a mi sobrina y le tire de los pelos porque ella estaba dormida y no se despertó ...él se había puesto a fumar porque fumaba y en un momento de eS9 pasa mi hermano por el pasillo

3

y ahí me sueltaen ese momento me cambie de lugar con mi sobrina ...y al otro día no quería estar ahí.. ..tardé tres meses en contarselo a mi mamá y después fue el cumpleaños de mi papá yo le decía que no quería entrar ahí porque lo iba a ver a él. cuando me estaba yendo a mi casa pedí si podía traerme a mi sobrina para hablar con ella y mi sobrina también me contaba que él la tocaba ...mi sobrina se enteró acá en Roca que él no era su papá y se fue y desde ahí no tengo más trato con ella ... todavía estan enojados conmigo de parte de mi papá. La psicóloga pregunta esto cuando pasa me dijistes que tu papá estaba en terapia, la niña contesta " ...hace dos años ...en noviembre y diciembre. La psicóloga pregunta esto cuántas veces pasó, la niña responde " ...una sola vez ...". La psicóloga le pregunta que le indica cómo era el lugar para poder entender, la niña responde que " ...era en la casa de mi papá ...en la pieza de mi papá ... mi sobrina estaba en el piso ...cuando yo estaba durmiendo con ella ...acá (señala) estaba la cama donde estaban ellos ...al hombre y mi hermana y en el piso había un colchón de una plaza donde estaba yo y mi sobrina (lo muestra con gestos) ...del

lado de la cama ...sentí que me habían subido ...que me subieron a la cama (hace un gesto) y cuando me desperté me estaba tocando ...me estaba tocando el cuerpo (hace gestos de los lugares de su cuerpo) y mi hermana ya se había dormido ..me tocaba acá (haciendo gestos), los pechos ...como que se había bajado los pantalones ahí pasó mi hermano ahí me tiró ...La psicóloga qué es eso que sentiste?, la niña responde " ...que él se había bajado los pantalones ..." La psicóloga le pregunta por dónde pasó su hermano, responde la niña " ...por el pasillo que lleva a la otra habitación ...". La psicóloga le dijo que la salto y vos qué hicistes?, la niña contestó "..que no quería llorar pero me di vuelta para el lado de la pared y al otro lado, su primita le contó que sintió que le tiro los pelos. La psicóloga le pregunta si le contó esto a su sobrina, y si fue la primera persona a quien le canto, la niña respondió que no. La psicóloga le pregunta a quién le contastes, la niña respondió ...a mi mamá después de un tiempo después ...La psicóloga le pregunta qué le contastes, la niña respondió tres meses " que él me había tocado y ella llamó a mi papá y como que mi papá no me creyo. Preguntado por el momento que pasó vos pudistes decir algo o hacer algo?, la niña pregunto en que momento, y la psicóloga pregunta ese día que vos me decis que pasó?, la niña

4

OfICINA JUDICIAL_11° CIRCUNSCRIPCIÓN

TOMO:

RESOLUCIÓN W

FOUON"

respondio que no. Pregunto la psicóloga sí él dijo alguna cosa, la niña responde que no. Preguntado por la psicóloga que ella sintió como que se había bajado los pantalones, cómo te distes cuenta? La niña responde porque sentía que se puso las manos debajo de las frazadas. Preguntado por la psicóloga qué tenía puesto ella? Respondió que el piyama. La niña indico como estaba colocado y dijo que la tocaba y manoseaba ...le canto a la mamá y a nadie más .. La pregunto como se llama la sobrina y la niña respondio " ...L. ...tiene 12 años ..." . La psicóloga pregunta como se llama su hermano que pasó? La niña responde K., dijo no sabe la edad que es más grande que

ella...Preguntado por la psicóloga si vio algo su hermano, la niña respondió que no. Preguntado por la psicóloga de donde venía su hermano? Respondió la niña que estaban todos •en la casa ...todos los hermanos de parte de mi papá ...S., K. él que te dije, M., F. y E.. Preguntado por la psicóloga él pasó como porque no conoce la casa? Respondió la niña " ...por un pasillito que hay que da al baño y da a la pieza S. no sabe la edad ...todos son mas grandes ...todos los que viven en

Roca no sabe de dónde venía ...no sabe si estaba arriba porque es un galpón y arriba hay otra casa ...ella estaba abajo.Preguntado por la psicóloga que le conto a su sobrina? La niña contesto que no le contesto así nomás, le pregunte si a ella si le pasaban cosas y ella le contaba que sí, que cuando mi hermana se iba a trabajar que él la tocaba, cosas así me contaba. Preguntado por la psicóloga cuándo fue esa charla, la niña contesto que fue el 11 de enero. Preguntado por psicóloga qué le conto ella? La niña contesto que le conto 10 que le había pasado eso en la casa de su papá y me dijo que ella había sentido cuando le había tirado de los pelos y también se lo dijo a mi mamá. Preguntado por la psicóloga como fue ese momento? La niña responde que le tocaba el cuerpo ...todo el cuerpo ...la pasaba la mano con el pijama puesto me pasaba por arriba del pijama (hizo gestos como eran los tocamientos). La psicóloga pregunta por qué partes del cuerpo le pasaba la mano? La niña respondió por los pechos y las partes intimas señalándolas . Le pasaba la mano por el pecho y las partes intimas".

_ Verónica de los Ángeles MURIAS

Psicóloga, su especialización

se acredita expresando

que es

es de psicóloga forense, que trabaja en el Cuerpo de

Investigación Forense actualmente como perito y antes se desempeñaba como psicóloga

5

de Cámara Gesell desde que se creo el cargo en el año 2017. Con anterioridad a eso

trabajó como perito en Cámara Gesell para la IV Circunscripción del Poder Judicial
lilaS 10 u 11 años.

Indico que la metodología de la Cámara Gesell es a través de las reglas de la
Resolución 163/2007 del STJ, lo que implica un relato abierto buscando de manera
psicoeducativa que N. pudiera mostrar su manera de comunicarse y de funcionar
en algún aspecto de su vida y de esa manera se le solicita que lo haga de la manera más
libre posible para que comprenda como se van a abordar el resto de las preguntas dentro
del resto de las instancias para que pueda favorecerse a través de preguntas abiertas del
relato lo más libre posible. Luego de eso se solicitan preguntas aclaratorias a pedido de
las partes. En este caso se pudo seguir ese protocolo porque N. explico algunos
aspectos de su vida y luego explica por qué venía, porque ella siempre les pregunta el
motivo para los que concurren a contar.

La Cámara Gesell se realizó el 06 de febrero de 2019. N. es una
adolescente que puede explicar de acuerdo a sus posibilidades

tanto en su discurso

libre como en su discurso de los hechos, ofrece detalles de acuerdo a sus propias
necesidades de forma coherente y acorde a su momento evolutivo.

Respecto al discurso de los hechos de forma global lo hace de la misma manera,
pero hay un momento en el relato de los hechos que ella se angustia, pero pudo
continuar y no hizo falta para el proceso de Cámara Gesell y pudo continuar con el
relato, se le ofreció un pañuelo.

Cuando comienza a explicar aparece como un costo en ella que para y comienza
a llorar y cuenta al mismo tiempo que su papá estaba internado y eso evidentemente
también le genera angustia. El estado emocional al principio de la entrevista pidió que
no estuviera la mamá y después dijo que sí, cuando ya no estaba más la defensora de
menores por eso esa situación se lo hizo saber a la jueza para que resolviese respecto a

•

la presencialidad o no de su madre. No explico porque no quería que estuviese su
madre.

Estuvo con la madre para que la conociera, la madre no le comentó nada

respecto de la niña y no se le informó que estuviera haciendo un tratamiento

6

r=:Eo~F1c^a"ENA~J~U~D~IC~IA;jL~"O~C~IR~c]uEN~sc~R~I.P~cl@óEN=l

.. PODER

IL,YJ2l~V::;k

TOMO:
RESOLUCIÓN N°

FOLIO N°

psicologico.

Indico que realiza informe de la Cámara Gesell y figura en el mismo el estado psicoanímico al momento de la entrevista. La fiscal le exhibe al testigo un informe y la perito dice que es suyo como así también la firma y que tiene fecha de 07 de febrero de 2019. Le hace leer una parte y la Fiscalía si la madre de la adolescente le indico respecto a si recibia tratamiento psicologico. A ello la perito indico que sí había recibido y que había asistido a terapia a un psicólogo para asistir al encuentro. Lo registro porque se lo dijeron espontáneamente.

Señalo en el contraexamen que no fue preparada la niña, sino que recibió una asistencia para la entrevista y no sabe el contenido de la asistencia.

_ T.M.G.R. señalo que N. es su hija que actualmente tiene 17 años y viven solas. Que tiene un problema de salud que fue operada de un tumor cerebral y tiene problema para escuchar.

La Fiscalía le pregunta a la testigo si conoce al imputado que lo vio muy pocas veces sabe que le dicen P. y es de apellido C.. Lo conoce porque es el yerno del papá de su hija N. que se llama H.E.M. y el marido de una de las hijas.

Que con M.tiene solo a N. y que su hija tiene otros hermanos por parte de mamá y papá, un total de 14 hermanos. C. esta casado o juntado con

A.M., es hermana de N.. Sabe que A. tiene dos hijos, una hija sabe que se llama "Ch." y que tiene un año menos que su hija.

Que hizo una denuncia contra P.C. que este señor hizo hacia su hija

Se entero porque su hija había estado muy enferma, si bien su hija ya venía con problemas de salud, después que estuvo en la casa de su padre la vio bastante tristona, pero ella no le preguntaba nada porque ella sufría de migraña y ella había hablado con una señora que tenía migraña y que no la invadiera con sus preguntas hasta que ella no le dijera si le dolía o no su cabeza. También lo tomó por el lado que su paá había estado muy grado y por eso, su hermana mayor la fue a buscar a casa porque le dijo que los médicos le habían dicho que tenían que estar todos los hermanos medio unidos porque el papá estaba grave y podía sucederle algo en ese momento. Entonces, autorizo a su hija que se la llevare su hermana mayor donde vivía su papá que era en calle

Igualmente en algunas ocasiones acompañó a su hija al hospital mientras su papá estuvo internado. Después su hija comenzó a decaer y antes de terminar las clases tuvo que llevarla al médico de golpe. Ahí la internaron de urgencia porque ella empezó a decir que le dolía mucho el estómago no eran los mismos síntomas que tenía antes que eran vómitos y cefaleas. Esta vez fue diferente ella comenzó con fuertes dolores de estómago hasta que cayó internada. En un momento se le hizo un estudio en el estómago, creo que era una biopsia y resultó que tenía una terrible úlcera sangrante. Estuvo internada, la medican y regreso a su casa y la siguió viendo a su hija triste y distante y la declarante se comenzó a preocupar que le iba a pasar a su hija, no la quería invadir con sus palabras por miedo a que se enfermara más. Llegó un momento que explotó porque no sabía lo que le estaba sucediendo, que buscaba la forma de distraerla para que estuviera contenta o que quiera hacer o verla diferente y no fue así. Entonces llegó un momento que la testigo también se estreso y le gritó y le habló con palabras firmes " ...bueno hija qué te pasa, por favor hija mía decime qué te pasa, te sucedió algo en el colegio, alguien te hizo algo que vos no me has contado ..", Entonces, ahí ella se me largó a llorar y en ese momento le dijo que cuando había estado en lo de su papá, este muchacho el marido de su hermana le había manoseado sus pechos y sus partes íntimas, le dijo su pecho y su vagina. En ese momento la testigo no quiso continuar interrogándola por su problema de salud, por eso lo que atino fue a tranquilizarla en su momento y a regresar a conversar con su médico de cabecera que era el Dr. Santilli para pedirle por favor para que le pida una cita con la psicóloga porque con su estado de

salud no estaba capacitada para ayudarla mucho como persona.

Me entero de lo sucedido los primeros días de enero del año 2018. Los hechos ocurrieron cuando el papá de N. estaba internado en el año 2017, no recuerda la fecha. Los hechos ocurrieron en la casa del papa en calle ..., que tiene dos departamentos, La persona que fue a buscar fue la hermana mayor A.M. a su casa a pedirle si la dejaba ir para que estuvieran todos medio juntos, la dejo ir a la casa de su papá, pero no recuerda cuanto tiempo estuvo en esa casa, pudo haber estado dos o tres días o haber estado una noche, sabe que el papá de N. estuvo como 10 días en coma, N.le dijo que P., el papá de la "ch." le había tocado sus

8

ce

r;;~O~F12C1jijN~A~JU~D~IC~IA~LI!~O

_C^aR~C~UjijN~SC^aRjijIP~C~'OjijNC.

TOMO:

RESOLUCIÓN N°

FOLIO N°

pechos y su vagina y le dijo que había ocurrido en la pieza de su papá. Le comento que ellas estaban durmiendo en el piso con su sobrina que le dicen "Ch." y él estaba en la cama de su papá.

Señalo que fue hablar con el Dr. Santilli porque sabía que era difícil sacar un turno para una psicóloga y como él fue su doctor de cabecera entonces acudió a él y le dijo que N. había tenido una situación muy fea y capaz también eso le había sacado lo que le había pasado días antes con su ulcera, entonces el doctor les dio la orden para que la pudiera llevar al psicologo.

Llevo al psicólogo, primero tuvieron una entrevista con ella como tres personas, luego la llamaron a ella sin la presencia de su hija. Ahí le preguntaron porque ella no había realizado la denuncia. Le dijo que esto se lo había enterado los primeros días de enero y que ella tia sabía mucho de leyes y para ella que él le hubiera tocado los pechos y la vagina no sabía que eso era un abuso, pero sí la vio a su hija muy afectada yeso la hizo pensar yeso le iba a ayudar a su hija para que se recupere. Que salieron de ahí, y

pasaron por Tribunales a hacer la denuncia porque habían sucedido otras cosas. Entonces, hablo con su hija y le dijo vos que decís y ella dijo que sí que lo denuncie, que lo de ella pasaba por su estado de salud y no quería incomodarla más ella. Quería que su hija se recuperara con la psicóloga con lo que le había pasado, pero como también otro hecho en el medio que ella se había enterado y tampoco lo podía dejar callado y se sentía como con la obligación a que esto se supiera.

Ese otro hecho pasó el día 11 de enero y recuerda ese día porque el papá de su hija la llamó el día 10 de enero porque fue su cumpleaños, para ver si ella le daba permiso a N. a que fuera a cenar con él. Ella muchas ganas no tenía, le pregunto a su hija si quería ver a su papá, pero ella ya se había enterado lo sucedido y en el momento en que ella se entero, llamó al papá de su hija y le comentó lo que N. le había dicho y el papá de N. solo le dijo " ..que le preguntara al otro día ..." como diciendo preguntale a N. mañana a ver si te vuelve a contestar lo mismo. También, llamó a A. para comentarle lo que N. le había dicho y A. le respondió que:

"... ella no lo podía creer, que no podía ser cierto que P. hubiera hecho algo así porque P. se conocían de antes, que se conoCÍan de la iglesia y ella no podía creer

9

que P. hubiera hecho eso ...".

El día 10 de enero su hija fue a la casa del padre, y como ellos vivían en Regina nunca se imagino que podían estar en ese cumpleaños. Que lo llamó en varias oportunidades al padre, y cada vez le deCÍa que la llevaba más tarde y cuando pasa la hora, la llama su hija y le pregunta si se puede venir con "Ch." a dormir a su casa: Le respondió que sí, y "Ch." fue a dormir a su casa ese día 10 a la noche. Al otro día, las chicas se levantan, estaban en la pieza y después N. la llama y dijo que la "Ch." le quería contar algo. Entro a la pieza y que era lo que le quería contar la "Ch." y esta le comenta que era lo que hacía su papá y le dijo "" .mi papá cuando mi mamá se va a trabajar me toca y yo a veces me acuesto con mis pantalones, no se porque mi papá hace estas cosas". ". Cuando la niña dijo su papá se refería al señor C., pero ella no entendía porque no tenía su apellido, pero para ella era su papá. Entonces, la declarante se puso mal porque ya estaba mal por lo que se había enterado de su hija y se puso en un compromiso terrible por el estado de salud de ella y de su hija. Le pregunto a la niña "Ch." por qué no se lo había contado a su abuela o a su

tía A.. Luego, habló con N. para que le dijera estas cosas y su hija le dijo que no, que ella se lo comento. Debido a ello le agarro mayor desesperación y llamó a A. y le pidió si podía ir a su casa, fue con el marido y sus dos bebés. Entonces, le digo anda a la pieza, la nena te tenía que decir algo, entro a la pieza y le pidió a la niña que le contara a la tía lo que le acaba de contar a ella. Luego, la tía se la llevo. Después la llamó A. insultándola y diciéndole que eran todas mentiras y que Dios iba hacer justicia. A partir de ahí todos dejaron de lado a N., porque al tiempito falleció su abuela, fue al velorio y el papá de N. no estaba y todos los hermanos paternos le dieron vuelta la cara a N.. Entonces, su hija la llamo llorando a los cinco minutos y la fue a buscar.

Quería que se supiera, más que nada porque se sintió responsable por la otra niña, porque a su hija ella la podía proteger y llevar a un psicólogo para que saliera adelante porque a le había contado, pero le parecía injusto que quedara colgado lo de la otra niña.

Manifestó que cuando vino hacer la denuncia lo hizo con su hija, que luego

10

OFICINA JUDICIAL UO CIRCUNSCRIPCIÓN

... PODER

TOMO:

1~~J2!~J6k

RESOLUCIÓN N°

FOLtO N°

estuvo con las personas de la OFAVI que no recuerda los nombres pero fueron entrevistadas. También, prestó declaración en Cámara Gesell su hija y escucho su declaración.

Señalo que en la habitación estaba "Ch." y esta dormía, que trato de moverla a la nena, pero no la pudo despertar. Que no sabe quienes estuvieron en esa casa.

Indica que conoce la casa de su papá, el interior y donde esta el galpón. Le comento que estaban los hermanos y que estaban en el galpón. Le comentó que uno de esos hermanos fue al baño cuando ocurrieron los hechos.

La Fiscalía exhibe fotografías que la vivienda era donde vivía el papá de N., el señor H.E.M.. Reconoce la entrada de la casa, expresa que la casa tiene dos plantas. Que el pasillo queda esta la habitación del padre estaba enfrente del baño y también hay otra habitación en la planta baja. El sr. M. dormía en la habitación que durmió su hija. La habitación donde esta la cama es la del padre.

N. no iba seguido a la casa de su papá, porque no la iba a buscar seguido.

La relación de N.con su hermana A. era buena, ya que ella quiere mucho a todos sus hermanos y sobrinos. Cree que la relación con sus otros hermanos paternos era buena. La declarante no tenía relación, pero fui a acompañar a escuchar el parte médico y no tuvo problemas con ellos.

Después de ese desprecio que comento cuando fallecio su abuela no volyio a tener relación con sus hermanos.

La testigo releva del secreto profesional de las psicologas que tendrán que declarar en la audiencia respecto a los ternas contados por su hija ante la pregunta y explicación que le diera la Fiscal.

_ Daniel Felipe SANTILLI expresó que es médico pediatra que trabaja full time corno médico en el Hospital Francisco Lopez Lima desde el año de 1991.

Que conoce a N.M. en su intervención de pediatra hasta el límite de los 14 años y a la madre de N. por acompañarla.

Recuerda que N. tuvo contacto por un cuadro de una céfalea muy graves y contactos externos porque la historia clínica de N. tuvo intervenciones médicas ya

11

desde pequeña tuvo un problema hepatico inicial también infecciones que requirieron internación y el contacto con ellas fue por las céfaleas recurrentes a partir de que la niña tenía 8 o 9 años de edad. No recuerda la primera céfalea, pero tuvo que ingresarla, internarla y la internación fue corta y ese fue su primera intervención seria con la niña. A partir de céfalea hubo otras intervenciones en consultas

de cefaleas recurrentes en

guardia que fueron tratadas y medicadas por él y con la intervención

de otros profesionales médicos y estudios a los que la niña fue derivada. También, aparece en la

historia clínica consultas por dolor abdominal, que se repiten para el año 2017, que requiere internación y una interconsulta con la gastroenteróloga y ahí aparece otra la necesidad de hacer una endoscopia abdominal en relación al dolor que se encuentra una gastritis asociada con una úlcera, en este caso no la asiste a N.. Pero recuerda haber pasado por la sala y saludar a la mamá y estar al tanto de esta nueva patología y también, tiene contacto con ese diagnóstico cuando la ve en enero del año 2018. Esta última patología fue en diciembre del año 2017

A la consulta de enero de 2018 asisten la mamá junto a N. fue para un control respecto de los dolores de la cefalea, coloca en la historia que ve a la mamá con mucha angustia se solicita por la falta del manejo de los síntomas de N. pidió una consulta con Salud Mental, con psicología médica para apoyar a la familia, apoyar a la mamá y trabajar con N. más allá de la medicación que pudieran ayudar con los síntomas de N.. La vio con mucha angustia a la mamá y ahí decidieron abrir las puertas a la mamá para la nueva intervención psicológica y también le pido una valoración por servicio social -no se si lo habrá concretado-o Lo dijo que en caso de conseguir turno en psicología le avisara porque la vio muy desbordada como perdiendo el control de la situación y del manejo de N.. Solo se referían al dolor y nada nuevo que refiriera la madre de la niña. La consulta con Servicio de Salud Mental se hizo aproximadamente un mes después. Señalo que Salud Mental hace una admisión

con una entrevista y se logro concretar

Respecto a la medicación por la cefalea, que la medicación inicial fueron los analgésicos comunes, pero desde una intervención del neurólogo que la evalúa se la medica con ácido alproico que es una medicación utilizada en la cefalea recurrente,

12

r:::~O~FliCCI~N~AEJuED~IC:;IA~l~"~O

C^aRiRC;U~N~SC^aR~IP~cEIÓ~NC~

TOMO:

RESOLUCIÓN N°

FOLIO N°

pero utilizada como antiepiléptico se la indica poca utilidad que en algunos casos tiene en el manejo de la cefalea, no recuerda la edad en que se lo medicaron, calcula que unos años antes, pero el tratamiento fue un poco discontinuo no sostenido. Las consultas son por la cefalea y con controles en consultorio externo por otros médicos y la otra intervención por el dolor abdominal que menciono. La consulta que la veo en enero era producto de la cefaleas.

_ Alicia Milagros OLIVA manifesto que es Licenciada en Psicología que trabaja en en el Hospital Lopez Lima desde el año 2003. Trabajó en Viedma y Las Grutas con consultorio

particular.

En 2000 hice una pasantías

rentada. Tiene un área de

psicoanálisis y un postgrado de la Salud Mental Comunitaria.

En el Hospital dentro del hospital hacemos guardias e interconsultas con niños y diferentes franjas etarias. Las interconsultas por personas internadas y hay distintas vías de acceso esta lo programado y lo urgente. Hay entrevistas de admisión, y son entrevistas de primera vez y si la persona ingresa hacer el tratamiento, es reaizado por un equipo interdisciplinario del Servicio de Salud Comunitaria que es con un médico psiquiatra, un psicólogo y un trabajador social y se trata de estar los tres, pero puede ser que por alguna cuestión o licencia queden dos y es la evaluación de la demanda de la persona que ingresa para evaluar si ingresa o no a hacer tratamiento en el servicio o se canaliza a través de otra institución. Recuerda que hizo la entrevista de admisión en el año 2018 Y hacían entre

cuatro o cinco entrevistas de admisión por semana. Esta registrado en la historia clínica que hice la admisión junto con otra persona. Para la admisión tiene un registro interno

porque no es el mismo equipo que va a seguir la situación de esa persona. Que allí registran algunas circunstancias cuál es la consulta, cuál es el motivo de la consulta y la estrategia. Esa entrevista fue el 28/02/2018 y la hizo con el Dr. Blanca que era el psiquiatra. La consulta en ese momento en primer lugar la tiene con la mamá porque N. es menor, la mamá cuenta algunas situaciones de salud de la hija, que esta en tratamiento en pediatría en el Hospital, que la mamá estaba preocupada por las cuestiones de salud, que había habido un hecho traumático que se le advierte por este hecho y la madre indica los pasos que realizo. Que el hecho traumático fue un abuso, y

13

surge que se la oriento respecto a este hecho traumático. Después, tenemos una entrevista con N. quien estaba muy angustiada. Luego, volvimos hacer pasar a la menor y se le propone un espacio psicoterapéutico.

Este caso fue derivado a unas

compañeras suyas de nombre Mónica Millan y Tamara Conin (residente), surge que N. continuo el tratamiento, no surge el tiempo

_Mónica Lorena GARCIA manifestó que es Psicóloga, psicóloga forense.

Manifiesta que N.M. la conoce porque le realizo una pericia que le fue solicitada.

La evaluación se realizo cuando la adolescente contaba con 16 años de edad en relación a los puntos de pericia que se solicitaron se seleccionan las técnicas a aplicar. En este caso los puntos de pericia tuvieron que ver con evaluar la estructura de personalidad, la tendencia a la fabulación y el posible impacto que podrían haber tenido los hechos investigados en relación al funcionamiento psíquico de la joven. A raíz de estos puntos de pericia tienen que determinar la bateria de técnica que se utilizaran, se aplicaron

las entrevistas

teledirigidas

en donde en todos los casos de niños y

adolescentes y se realiza una entrevista colateral con el adulto responsable, en este caso con la mamá de N., la señora G.R.. Se aplicó el genograma, el Bender y el MPDIA con el objeto de obtener datos clínicos relevantes a esta evaluación. En general, de la integración de las técnicas realizadas se pudo determinar que N. es la única hija de la relación entre la señora G.R. y el señor M., tiene seis hermanos mayores por parte de mamá y otros seis por parte de su papá también mayores. De la información obtenida y la expresada por su mamá la joven no ha presentado en sus primeras etapas alteraciones en su desarrollo. N. ha presentado una escolaridad primaria y secundaria sin repitencias y con un rendimiento óptimos. Con su historia y con su salud a partir de sus primeros tres años de edad tuvo algunos síntomas de vómitos y fiebre que derivan en múltiples intervenciones de diferentes profesionales sin que se llegara a establecer en ese momento un diagnóstico preciso de la patología que estaba afectando la salud de la pequeña. De hecho surge según lo expresado por su mamá intervenciones en el Hospital de General Roca y Garrahan en la ciudad de Buenos Aires. Luego alteraciones de la salud de la mamá que tuvieron un

14

OFICINA JUDICIAL 11ª CIRCUNSCRIPCIÓN

TOMO:

RESOLUCIÓN N°

FOLIO N°

cierto impacto en la niña y comienza a suceder cuando ella tenía entre cuatro o cinco años lo que deriva que la dinámica de esta niña durante un tiempo transcurra en tener que viajar a Buenos Aires por el tema de salud de su mamá y transitar parte de esta niñez con las secuelas de esta patología. De lo que surge de la dinámica familiar se desprende del discurso de la joven y de G.R. que el señor M. habría sido una persona poco ausente en lo que tiene que ver en su responsabilidad parental en donde tenía contactos con la niña en modos no frecuente y siendo N. quien instaba este tipo de encuentros e intercambios con su papá. A raíz de esto N. en algunas ocasiones sí iba al domicilio de su padre y a veces se quedaba a pernoctar en este lugar

muy de vez en cuando. En relación al vínculo con sus hermanos por línea materna ha sido de mayor afinidad porque ella convive con su familia, niñez y adolescencia convivencia con sus hermanos maternos y con sus hermanos paternos con bien no convivía el vínculo era muy bueno hasta el momento de los hechos que se investigan. Lo que tiene que ver con los hechos investigados lo que surge del decir de la joven a raíz de una situación de salud grave que aquejaba al señor M. y por la cual este se encontraba internado hospitalizado, la joven va al domicilio de su papá, se queda con sus hermanos por la línea paterna había varios de ellos en el momento por esta situación y habría sido en este momento los hechos que se investigan. En esta situación de hechos uno indaga o investiga acerca del vínculo que había entre la víctima y el supuesto agresor, en relación a esto N. y su mamá refieren que habrían sido pocos los encuentros en que habría mantenido contacto con el sr. C. en tanto que esta persona resulta ser el marido de una de sus hermanas por la línea paterna y residiendo en ese momento en la localidad de Villa Regina. Si en algunas reuniones en que se reunían los distintos hermanos paterna solía encontrarse con esta persona manteniendo un vínculo bueno de cordialidad,

de familiaridad,

no habiendo

ningún tipo de

interferencia ni con el imputado ni con la pareja del imputado quien resulta ser su hermana ni con nadie dentro de este ámbito familiar. La interferencia o el cambio afectivo con esta persona de la evaluación surge que se habrían visto modificados luego de los hechos que se investigan. De hecho tanto N. como su mamá refieren que N. no relata o devela enseguida los hechos esto a un adulto responsable o a

15

alguien que pudiera intervenir en la situación. Básicamente porque esto podría llegar a

•

traer alguna interferencia en el vínculo con sus hermanos lo cual para ella esto tenía un gran valor. Luego, a raíz del malestar que le aqueja lo habla con su mamá y aún en el momento que lo habla con su mamá no se realiza de inmediato la denuncia porque ambas entienden que esto iba a provocar interferencias en la relación y en el vínculo con sus hermanos muy probablemente. Si cuando la mamá insta el inicio de un tratamiento psicológico en el Hospital de Gral. Roca ni N. ni la mamá recordaban el nombre de la profesional y estos profesionales son los que le explican la importancia de realizar la denuncia de algún tipo de situación de las características, hasta ese momento ellas no habían considerado ni tenían previsto realizar la denuncia. De hecho a raíz de la denuncia, eso es lo que ellas registran y refieren se genera una interferencia con sus hermanos de la línea paterna y una situación de angustia de la joven porque toda la línea paterna descrea el decir de ella. Entonces, señala la testigo por qué yo le cuento situaciones específicas en relación a estos puntos que fui mencionando, porque una de las técnicas que utiliza es la entrevista y es importante en este tipo de situaciones o evaluaciones hacer un rastreo de cuales son aquellos hechos significativos que pueden haber incidido en el desarrollo de esta niña para luego entender y dar cuenta de estos puntos de pericia y lo que se pregunta en relación a esta evaluación que se encomendo. Lo que tiene que ver con la estructura de personalidad desde la psicología se habla de personalidad luego de atravesada la adolescencia. Se entiende en esta etapa previa que la personalidad se encuentra en desarrollo entonces todavía no se encuentran elementos que nos permitan hablar de una estructura de personalidad de una joven de 16 años por lo cual no puede dar una respuesta en relación a este punto de pericia. Se presento si N. presentaba tendencia a la fabulación. En relación a la fabulación tengo que aclarar que todos nosotros los seres humanos tenemos una capacidad para fabular y la fabulación no es algo patológico y no se da porque halla una patología. Es un funcionamiento a nivel de la memoria y del pensamiento normal y que lo realizamos todos los seres humanos. En N. se observo que la joven no presenta o tiene una capacidad de fabular como cualquiera de nosotros no hay nada a nivel patológico que acá podemos llegar a encontrar algún tipo de problema apreciándose que

16

OFICINA JUDICIAL 11.CIRCUNSCRIPCIÓN ____
TOMO;

RESOLUCIÓN N°

FOLIO N°

la joven con 16 años cuenta con un adecuado juicio crítico de la realidad y una adecuada capacidad para discriminar, diferenciar lo que tiene que ver con la fantasía y lo que tiene que ver con la realidad.

A nivel del posible impacto que puede haber generado esta situación en la joven con todas las técnicas que se aplicaron a nivel del funcionamiento cognitivo de N. no se observaron dificultades al nivel de la concentración, irrupción al nivel de las funciones cognitivas básicas que nos indiquen que puede haber alguna alteración en este sentido. A nivel volitivo la joven presenta intereses típicos de su edad como por ejemplo el estudio, cuestiones sociales relativas a su edad preocupada por su futuro ya que se encuentra

en el último año de su educación secundaria. Al nivel de las

interrelaciones personales se observan habilidades sociales funcionales para establecer vínculos con los demás y donde se pudieron observar alteraciones en el funcionamiento psíquico es en el área afectiva en donde se pudo observar varios elementos con estado emocional crónico configurado y que han afectado varias situaciones que ha vivido la joven desde temprana edad como ser por ejemplo la poca presencia de la figura paterna en el ejercicio de la responsabilidad parental, las enfermedades de salud que han afectado a N. y a su mamá, el reciente deceso de una de sus hermanas por la línea materna que se produjo unos días antes de la evaluación, la actitud de descreimiento y de interferencia en el vínculo que genera con sus hermanos por la línea paterna a raíz del develamiento de los hechos que se investigan y probablemente asociados al impacto que ha generado en relación a esta situación que se está investigando.

Indico los problemas de salud de la madre que fue un tumor cerebral que tenía riesgo de vida para la madre, esa intervención se realizó en el Hospital Anchorena en Buenos Aires y le produjo ciertas secuelas como dificultades motrices, tuvo que estar en sillas ruedas con tratamiento y medicación por lo cual logró una recuperación muy buena al día de fecha, pero debe continuar con controles porque no se le extrajo todo el tumor.

En relación a la evaluación de credibilidad del relato no fue posible porque el

protocolo válido dentro psicología forense es el SVA que mayor credibilidad tiene y es el que se tiene que utilizar en esta provincia. Esta técnica tiene la limitación es que en

17

niños en menores a seis años o mayores de 12 años no es aconsejable su aplicación porque en el caso de aplicarlo podemos incurrir en algún sesgo confirmatorio o sesgo negatorio no en relación a lo que se esta investigando en relación a los niños que prestan declaración testimonial sino por una limitación que presenta la técnica entonces al no contar con una técnica válida para el evaluar el testimonio de los niños de Cámara Gesell no ha podido ser posible por la credibilidad del relato de la niña.

La Cámara Gesell de la niña la vio y analizo como un elemento más de la evaluación de todos los elementos que ella realiza para efectuar la pericia.

En el contraexamen respecto al protocolo de credibilidad indico que existen otros protocolos

que tienen menos credibilidad

profesional aconsejaría

por lo cual por su experiencia

no utilizarlos por eso en Río Negro por acordada se ha

establecido que en el caso de evaluar la credibilidad debe utilizarse el protocolo SVA.

_ Alejandra LOPEZ manifesto que es integrante de la OFAVI, explico cual es su función en el mismo.

Señalo que en marzo de 2018 entrevistaron por primera vez con el equipo técnico a la señora G. y a su hija porque fueron a realizar una denuncia, que a los diez meses se le realizo a la niña la Cámara Gesell.

Que N. expresó que tenía seis hermanos por lado materno y siete hermanos por el lado paterno. Que se advirtió un papá ausente, quien no le creyo los dichos de su hija cuando realizo el develamiento por el presente hecho y eso produjo una ruptura de la relación con los familiares del lado paterno y que se sintio muy vulnerada porque no

se encontro cuidada.

Comento Jos problemas de salud de la madre de N. y que en enero de este año falleció una hermana. Que hubo obstáculos para que N. concurriera

a

realizarse la pericia psicológica, porque tenía que contar de nuevo lo que le había pasado.

Indico los problemas de salud de N. como también los proyectos de la adolescente cuando concluyera el secundario.

Que recibio ayuda en psicología del Hospital donde les indicaron que realizaran la denuncia, que estuvo asistiendo a un grupo de autoayuda por el término de cuatro

18

OFICINA JUDICJAL 11"CIRCUNSCRIPC]CIN

~

-

PODER

TOMO:

IlyJ2tSl~b

RESOLUCIÓN N"

FollaN"

meses. Y que al actualidad no concurre.

La niña le indico que su papá vivía en la ciudad de Villa Regina y que iría a visitarlo.

_ Mónica MILLAN manifestó es psicóloga y que trabaja en el Hospital de

General Roca. Que atendió a N. y a su mamá en el Hospital junto a otra compañera que estaba haciendo la residencia de nombre T.C. entre marzo y agosto de 2018.

Que de las entrevistas con la madre surgió que se encontraba angustiada y con ansiedad por el estado de salud por la enfermedad de su hija por una úlcera e hizo referencia a un hecho traumático.

N.hizo referencia a un abuso en el seno familiar por parte de la familia paterna, también comentó los problemas de salud de migraña. Luego se derivó a la joven a un dispositivo con otros adolescentes, participó en algunos encuentros. N. era poco comunicativa y de reticente en el diálogo.

No se pudo determinar el tipo y como había sido. Que a las entrevistas la acompañaba la madre, que tenía los miedos y temores por el estado de salud de su hija respecto a la úlcera y también se la acompañó respecto a la edad que estaba transitando y pubertad adolescencia y a la alimentación de la joven.

w

V.R.M. refiere que el imputado es el marido de su hermana. Que en su familia son 8 hermanos, que el apodo de su familia es K..

Que en el lugar donde supuestamente ocurrieron los hechos estaba con todos sus hermanos por la enfermedad de su padre, se encontraban todos en el mismo lugar y también había choferes porque su padre se dedica al transporte e igual que el declarante, estaban todos en el lugar, también su mamá y su abuela conviviendo. Su padre estuvo internado era 02 de junio y le dieron el alta entre el 26 o 28 de junio.

Que tiene una relación buena con todos sus hermanos pero la relación con N. y su otro medio hermano E. la relación es casi nula. Que con N. siempre hubo un distanciamiento con ella, pero no sabe si era por la madre de su hermana o por su padre. A ella la veían en muy pocas ocasiones cree que casi no pasaron una fiesta con ella e hicieron invitaciones a cumpleaños de sus hijos, pero cree

19

que al cumpleaños de sus hijos fue una sola vez hace siete años. Cree que era los problemas de su padre con la madre de ella y siempre intentaron integrarla a la familia, en ocasiones iba y en muchas no iba.

Que con relación al hecho de la denuncia tomaron conocimiento después que la

madre de N. hizo la denuncia, fue mucho tiempo después. Que la actitud que tuvieron que conoció el hecho le creí el hecho porque es una criatura, pero después como se fueron dando las cosas lo puso en duda porque no hay cosas que cierran en el tiempo y en el espacio y no concuerdan y le genera duda al declarante. El tipo de duda que le genera como ella plantea que se dio la situación porque en el contexto que ella dice que se dio la situación, el declarante dice hoy que eso es imposible. Dice que es imposible porque el declarante vivía en el lugar y en el lugar vivíamos muchas más personas.

Se le exhibieron unas fotografías, las que indico que correspondían a la vivienda de su padre, y fue indicando en cada foto a que espacio de la casa correspondía. Dijo que una eran las fotografías del galpón donde guardaban los camiones, el frente de la vivienda, el comedor ~cocina del depto de abajo; también del comedor de abajo una puerta al galpón; del comedor de abajo una puerta queda a un pasillo que conecta la habitación del fondo, la habitación de su padre y el baño; luego, la habitación donde el declarante dormía y la habitación de su padre.

En relación a la fotografía de la habitación de su padre indico que en el momento en que entro a la habitación a pedir un cigarrillo a C., ya era tarde en la noche, las cosas estaban dispuestas de esta manera: las mesitas de luz las habían corrido, la cama matrimonial estaba corrida sobre el lado derecho, del otro lado había un colchón donde estaban N. y su sobrina L., a los pies de la cama había un colchón donde estaba durmiendo L., mi otro sobrino. Había una cajonera grande y también un placard, por lo cual la circulación por la zona era imposible porque estaban los sillones y el colchón a los pies de esta el espacio es muy reducido y si uno corre la cama como estaba dispuesto del lado izquierdo solo entraba el colchón y el colchón obviamente estaba en el piso por esa razón resulta imposible como dijera que ocurrieran los hechos porque era imposible y no había lugar. Que le pidió el cigarrillo a C.

20

r;:::20~fICíCl~N~A~JUj;D;¡¡IC~IA~LjII''''

CªIR~C~U~N"SCªR~IP~Cj;IÓ~NC~

TOMO:

RESOLUCIÓN W

FOLIO N°

después de las 12 de la noche, lo situa entre las 12 de las noche y la 1 de la madrugada porque estaba esperando un camión que había que hacerle trasbordo y el declarante se encontraba despierto a esa hora. Estaba iluminado porque la luz del baño siempre esta prendida y aparte la luz del comedor prendida y la puerta estaba entreabierta, no estaba cerrada así que luz al interior de la habitación había. Al costado de la puerta hay una ventana grande que eso da al galpón y en el galpón las luces estan las 24 horas prendidas por el tema de la iluminación de los camiones, los trasbordos y la habitación queda siempre iluminada.

Indico los lugares de cada uno, que C. estaba sobre el lado de la puerta, que era el lado derecho de la habitación, al lado estaba su hermana. La cama estaba situada contra esta pared, e indica el lado derecho. C. estaba pegado contra la pared, su hermana estaba aliado. En el colchón estaba su sobrina y contra la otra pared estaba N. y a los pies de la cama en el otro colchón estaba su sobrino L..

Que C. se encontraba acostado, saco un cigarrillo y se lo tiro porque no se podía circular por el lugar porque estaban las nenas en un colchón y en el otro colchón estaba su sobrino entonces ahí me lo tiró.

Con respecto a la ropa recuerda que estaban todos vestidos y N. fue la única noche que se quedo a dormir ahí en el lugar con ellos, N. andaba con un jean claro y un buzo gris con capucha y bolsillo y fue con la ropa que durmió no había llevado otra cosa. Estaban todos vestidos, que el declarante estaba en otra habitación durmiendo con uno de sus hermanos y por otra cuestión por la circulación de los camioneros que llegaban a la madrugada porque muchos pasaban a bañarse o pasaban al baño, comían en ese lugar y por ese hecho estaban todos vestidos.

Al otro día después que fueron al Hospital y les dieron el parte médico, ella pidió quedarse con ellos, quería que le pidamos permiso a la madre para seguir quedándose. Entonces, le explicaron que estaban ocupados con la internación de su papá

y con el tema del trabajo con los camiones y por el hecho que van muchos

camioneros le dijeron que no se podía quedar más tiempo porque también se tenía que ocupar de su abuela que tenía una parálisis de la mitad de su cuerpo. Esto ocurrió un sábado a la noche y al otro día era el día del padre porque al otro día su hermana se

21

volvió a pasar el día del padre con ellos.

Expreso que conoce a T.R., pero con ella no tiene ninguna relación y tuvieron relación cuando fue pareja de su papá y después que se separaron no tuvo más, pero tuvo relación en saludarse en el tiempo.

La Fiscalía contraexaminó y preguntó si N. fue solo ese día sábado en 10 de su papá, a lo que el testigo le respondió que fue únicamente ese día sábado, la única. Expresó que N. tiene 17 años, no sabe cuando cumple los años y cree que está en quinto año de la escuela. Que C. trabaja en una chacra y su hermana la mujer de C. no trabaja. Expreso que puede afirmar que este hecho no ocurrió porque tiene bien claro como estaban posicionadas las cosas en el lugar porque vivía y por como estaban los colchones y el espacio que tiene el lugar es imposible que haya circulado con tanta libertad por el lugar y con la cantidad de obstáculos que había. La luz del baño está siempre prendida las 24 horas, no se apaga, las luces del galpón nunca se apagan y están todo el tiempo prendidas y tiene un ventanal que tiene 1,80 por 1,20 queda justo a la salida del departamento y son luces grandes, luz hay continuamente y

nunca queda en oscuridad ese lugar.

_ A.V.M. manifestó que es la esposa de P.C. y se casaron el día 16 de diciembre de 2016 por civil y 17 de ese mismo mes y año se casaron por Iglesia.

Señalo que tiene buena relación con sus hermanos, que son 7 hermanos, que tiene tres hermanos varones y dos mujeres por parte del padre y la madre, una hermana por parte del padre y un hermano por parte del padre.

Expresó que respecto a los hechos se enteró el 08 de enero de 2018 porque T., la mamá de N. le manda un messenger donde le pide el número de teléfono de la declarante porque quería hablar con la declarante, a lo que le dice que sí, se lo manda y le pregunta si pasó algo T., le pasó algo a N. y a lo que ella le llama enseguida y esto fue entre las 11. La llamó T. y recibió el llamado y le preguntó si pasó algo T. quería hablar con vos por un asunto delicado, le preguntó si estaba su esposo le dijo que no que se encontraba trabajando, le preguntó por sus hijos y le contestó que estaban en la cocina, le preguntó si podía hablar y le responde que sí.

22

r=:J0~F~ICi!IN~A~JU~D~IC~AL~Ir:IOCl~RC~U~N;~sCiCR~IP~C~IÓ~NC=
TOMo:
RESOLuaÓN N~
FOUQN"

Entonces T. le dijo que tenía que hablar porque su marido había abusado de N., la tocó a lo que la declarante le responde que está segura y le dijo si es así viajó a Roca porque le pregunto si ya la había llevado al psicólogo y todo lo que había que hacer para contactar el abuso, ella le dijo que no. Entonces, la declarante le dijo viajó a Roca, la llevamos al psicólogo y hacemos todo lo que tenemos que hacer y cuando esto todo comprobado denuncié a mi marido. T. le dijo no, déjalo ahí porque N. lo mal interpreto y entonces le manifesté como que lo mal interpreto me estás diciendo que mi marido abusó de mi hermana y ahora me decís que lo mal interpreto es una situación grave lo que estás diciendo y tenés que estar segura porque es mi familia la que está en juego y T. le respondió lo mal interpreto, déjalo ahí que la mal interpreto, le dijo que la llamaba solamente para que tuvieras cuidado con tu hija, ya que tu hija no es hija biológica de C. y eso terminó la conversación ahí.

Luego, al otro día su papá lo invita que vaya al cumpleaños de él ya que quería festejar de que había salido bien, porque casi se muere y estuvo muy mal entonces quería compartir con sus hijos y quería festejar que estaba vivo, a lo que dudó en ir, pero fue. En ese momento se fueron con su esposo a festejar el día 10 el cumpleaños de su papá con sus hijos y llegaron. Al rato llegó N. acompañada de su hermana, cuñada y sobrinos. En ese momento ella llegó y saludó normalmente

y hubieron

situaciones que le llamaron la atención y le hicieron dudar más y empezar a dudar lo que me había dicho ella, el día 08 de enero porque su marido ese día fue descompuesto, estaba muy descompuesto por lo cual: no comió, y mi hermana N. se sentó con nosotros en el sillón, al lado de su esposo, y en ese momento, su esposo es re arisco, nunca es de abrazar, no es demostrativo, es serio y en ese momento ella agarra y le dice " ... y a vos que te pasa ...," y la declarante le dijo " ..,N.

descompuesto ..." y N.

deCía " ...ay este ...". Entonces

déjalo que esta

la dicente se quedo

sorprendida porque si ella sufrió un abuso con su marido y si la toco no se va a querer acercar a él. Luego, ella le pide su celular y le manda mensajes a la madre y cuando la declarante se acerco ella los elimino. Luego, también hizo una llamada en su teléfono y cuando le dijo que estaba llamando a la madre, ella se acerco despacito para ver que estaba hablando con la madre porque se alejo, y cuando la vio cortó la llamada. Esas

23

cosas a la declarante le llamaron mucho la atención, pero pensó que había quedado todo ahí.

Luego, se fueron ese día porque ambos trabajaban al otro día porque estaban en plena temporada y su padre le pidió que sus hijos L. y L. se quedaran con él, a lo que primero ella respondió que no, pero su padre le insistió y le dijo que cuando estuviera tranquila al otro día se los llevaría porque quería compartir con ellos, y dijo que sí. Que N. aprovecho ese momento para pedir permiso y llevar a su hija al domicilio de N. donde vive con su mamá. A lo cual al otro día la llamaron que su hija estaba mal porque le habían dicho que su marido no era su padre biológico porque para en ese entonces su hija no sabía la verdad que su marido no era su padre biológico. Cuando su hermana le expreso que le habían dicho que habían abusado de N. y también habían abusado de su hija, pero que ella le pregunto a su hija enseguida, y su hija le respondió que no, que nunca le había hecho nada. Días posteriores la llamaron de Fiscalía de Villa Regina para decirle que debía presentarse de manera urgente, se presentó en Fiscalía en donde le dijeron que había una denuncia realizada por la señora T.M.G. hacia su hija efectuada por el que se investigaba a P.

C., que es su esposo por lo cual le iban a retirar a su hija de su domicilio hasta que se comprobara si era verdad o no. La declarante se puso re mal como mamá de su

hija porque es muy cuidadosa y se puso super mal que su pareja abuso de su hija. Se fue re mal, llegó y le dijo a C. te estan acusando de abusar de L., él también se puso muy mal, la sacaron de mi casa, la hicieron pasar por una Cámara Gesell y en la Cámara Gesell ella estuvo con un psicólogo y se compraba que era mentira y se compraba que la señora T. ese día le dijo a ella que su marido no era su padre biológico en una pieza y que lo tenía que acusar de abuso a lo cual su hija no cedió. Eso se lo dijo su hija cuando regreso a Regina y pude hablar con ella, le explique por que no le habia dicho la verdad, le dijo N. nunca me dijo la verdad, a mí T. me llevo a una pieza y me dijo que P. no era mi padre biológico y que lo tenía que denunciar por abuso, eso fue lo que su hija lo canto, a lo que le mando un whatapp y le reclamo por qué se había metido en un lugar que a ella no le correspondía. Si bien su hija no sabía la verdad, le correspondía

a la declarante decírselo y estaba buscando un

24

r::::JO~F~IC::;jIN~A~J~UD~ICicl~Algl~I'~C~IRCicu::;jN"S~C~RI~PC::;IÓ~N~J

TOMO:

RESOLUCIÓN N°

FOLIO N°

psicólogo para decírselo de la mejor manera.

Días posteriores que comprobaron la inocencia de su esposo llegó otra citación a su esposo donde se enteraron que ella había hecho dos denuncias, una diciendo que abuso de su hija y otra diciendo que abuso de su hermana N., así fue como se entero. Las denuncias les llegaron a ella entre febrero y marzo porque estaba en plena temporada.

El hecho que involucra a su hermana habría ocurrido en la ...donde vive su papá donde tiene un departamento abajo y otro. arriba y tiene un galpón. Habría ocurrido en el departamento de abajo.

Se le exhibieron unas fotografías y las reconocio como el galpón de la ..., el departamento de abajo y el de arriba, el comedor cocina, también el baño y la pieza, la puerta de salida al galpón, también reconoce una ventana de la pieza; la puerta queda

a la pieza de su papá, la pieza del fondo y el baño. También, reconoció la fotografía de la pieza de su papá.

Describe la fotografía del dormitorio de su papá que el día del hecho, indica que del lado derecho se encuentra la puerta de entrada a la habitación, que del lado derecho estaba dunniedo mi esposo y ella a su lado, que sacaron la mesita y en ese lugar colocaron un colchón donde dormían N. contra la pared y su nena a su lado y bien pegados porque no había lugar y sobre los pies también había un colchón de una plaza donde estaba durmiendo su nene L.. Esa noche durmieron todos vestidos por el tema de que estaba su hermana y sus hijos, estaban todos vestidos, se acuerda que N. estaba vestida con un buzo gris de capucha y unjean, y su hermano V. fue el que entro a pedirle un cigarro a mi marido. Dejo la puerta entreabierta porque él se quedo hasta tarde y sus otros hermanos se encontraban en el departamento de arriba. Cuando V. entro a pedir el cigarrillo, la declarante se encontraba despierta, se despertó cuando entro su hermano, porque encima N. estaba con el celular y se estaba escribiendo con un chico y la declarante le dijo que apagara el celular y se durmiera porque se tenían que despertar temprano porque tenían que ir al hospital y ella acompañaba a su abuela ya que tenía la mitad del cuerpo paralizado y había que ayudarla. El señor C. llegó super cansado era un día sábado y trabajaba y vino

25

desde Regina con mis hijos porque en ese momento los cuidaba mi mamá, él vino a buscarme, dormimos esa noche ahí para que al otro día pudiese ir a ver a su papá y de ahí irse a pasar el día del padre con sus suegros y se fue a pasar el día del padre con su suegro a Regina.

Sostuvo que N. ese día quería quedarse otra vez y la declarante le dijo que no porque la declarante se volvía a Regina y no se podía quedar, le planteo que iban a quedar muchos hombres, porque iban muchos camioneros a ese galpon y por cuidado no se podía quedar y le había manifestado también a su hermano de quedarse a lo cual le dijo que tantos hombres no se podía quedar porque ellos cargan, hacen trasbordos y no pueden estar todo el tiempo a cargo de ella y si hay puros hombres hay que tener cuidado de ello.

En el contraexamen la testigo afirmo que C. le dio el cigarrillo a su hermano, no recuerda si se lo tiro o que su hennano se acerco. No recuerda el horario,

pero ya era medio tarde, que ya se habían acostado y que al otro día se tenían que levantar super temprano. Actualmente no trabaja, C. trabaja y tienen dos chicos! La relación con N. antes de la denuncia fueron muy raras las veces que la vio, no había una relación en sí porque no hubo mucho contacto, siempre la invitaron a cumpleaños, pero la madre nunca la dejó ir, nunca hizo un vínculo con nosotros, el único vínculo cuando mi papá estuvo mal que esos días que la declarante estuvo sola en Roca, ella estaba en las tardes conmigo, fue los días que más compartió con ella. Cuando sabía que estaba internada la llamaba para saber como estaba, nada más. Sabe que estuvo internada por migraña y que el cumpleaños de N. es en junio o julio.

_ S.C.M. manifestó que trabaja con su padre, que es camionero y que tienen un galpón donde guardan los camiones en la calle, que no tienen horarios porque los camiones recorren los galpones de empaque. No todos sus hermanos trabajan.

Que ve poco a sus hermanos, que N. la ve poco casi nunca o nunca, o cuando lo va a visitar a su paña.

Que su padre estuvo internado alrededor de un mes, en el mes de junio en el año 2017. En el día solía estar en la casa de su padre atendiendo a los clientes, pero a la

26

i=O~F1C^IENA~J~U~O~IC~IA~l~l1~'

C~IR~C~U~N~~_C~R~IP~C1~Ó~N=

TOMO;

RESOLUCIÓN N°

FOLIO N°

noche se iba a su casa con su ex pareja.

Que en la casa de su papá se quedaban a dormir F., M. y A. que vive en Villa Regina, también su hermano E.. Que tiene dos hijos, que su hija se quedo en la casa de N. una o dos veces que eso lo sabe porque se lo conto su ex pareja.

Carla Vanesa BENITEZ refirió que es médica y que trabaja en terapia intensiva.

Que cuando estaba internado el señor H.M. ella estaba trabajando

hacía 8 días en la residencia. Que para declarar leyó la historia clínica, de donde surge que ingresó a terapia intensiva el 08 de junio de 2017, pero previamente estuvo internado en clínica médica a partir del día 04 de junio, por una sepsis, una infección de plantas blandas en el miembro superior izquierdo. Que permaneció en terapia hasta el 20 de junio y luego fue derivado a clínica médica y sabe cuando se le dio el alta de la institución.

_ H.E.M. manifestó que el imputado es P.C. es el marido de su hija. Sabe que lo denunció T.M.G.. Que sucedidos los hechos agonizaba de una enfermedad. Luego, su hija A.M. le informa sobre la denuncia que había realizado T.M.G. y que es madre de su hija jamás le informo sobre estos hechos. Su hija que le habían informado a su nieta que P.C. no era el padre y que T. le había hecho una denuncia que C. había hecho una caricia o toqueteo. Siempre entendió que esta causa era sobre su nieta contra C. y no hacía su hija N.. Espreso que él se enteró el día anterior por una hija de T.M.G.

y hermana de N. de lo que estaba pasando mediante un mensaje que

recibió en su teléfono que T.G. estaba declarando y que su hija había confesado en estos días que había tenido una violación por lo cual se puso muy mal y nadie le informo de él.

Cree que fue citado por la Fiscalía y no recuerda y no tiene buena memoria después de su enfermedad. Si recuerda que en un momento le pidieron de su domicilio y del galpón y también de la Fiscalía. Dice que nunca relaciono el caso de C. con

,

27

su nieta y no de su hija y ayer se enteró que tuvo Cámara Gesell. Que nunca nadie le dijo nada respecto a su hija N..

Se le exhibe una declaración previa, que reconoce su firma y dice que es del 26/12/2019 y leyó la declaración. Siempre habla sobre su nieta nunca sobre su hija y jamás la madre de su hija ni N. le contaron sobre el hecho. Iba a buscar a su hija

por algo que me pedía. Tomo conocimiento lo que se había denunciado y solo se entero ayer sobre la denuncia sobre su hija. No comprendió que la denuncia era hacia su hija, siempre creyó que era por su nieta. Que N. nunca la llamó para comentárselo. Se vuelve a mostrar la declaración señalo que siempre que creyó era respecto a su nieta, la hija de A..

Estuvo internado el 04 junio del 2017. Que para esa época vivía en ... de General Roca. Cree que mientras estaba internado iban sus hijos y su madre por su situación muy complicada de salud.

En su domicilio tiene un galpón con los

departamentos. En el galpón se desarrolla es el garaje de los cuatro camiones de larga distancia que se guardan ahí, autos particulares y cuestiones laborales. El galpón no tiene horario. La habitación donde duerme tiene un ventanal grande queda hacia el galpón, es una ventana de aproximadamente de 1,90 x 1,50 en dos hojas corredizas interpuestas, sin taparrollo. Las luces del galpón están prendidas siempre y es muy raro que se apaguen.

La relación con G. la comenzó entre 2007 y 2008, no se caso y canto sobre la situación y la cuestión de los alimentos de su hija N. y el dinero que le aporta a su hija. Expreso que es un padre presente.

IV.. DECLARACIÓN

INDAGATORIA:

El imputado P.I.C. no prestó declaración indagatoria durante la audiencia oral y pública.

V.- ALEGATOS DE CLAUSURA:

La señora Fiscal dijo que el hecho está acreditado y la existencia material como también responsabilidad penal de P.i.C..

Que para analizar este caso tenemos que tener en cuenta un caso de abuso sexual contra una niña mujer de 12 años debe realizarse con perspectiva de género conforme a

OFICINA JUDICIAL 11ª JURISDICCION.

TOMO;

RESOLUCIÓN W

FOLIO N°

los precedentes del Tribunal de Impugnación y del Superior Tribunal de Justicia. Señalo que como ocurre en la mayoría de estos casos de abuso sexual la prueba se centra en la declaración de la víctima y gira en este caso alrededor del testimonio de una niña de 12 años de edad. Lo primero que tenemos que tener en cuenta cuando declara N. en la Cámara Gesell detallo en tiempo, modo y lugar en que ocurrió este hecho. De la Cámara Gesell no se advierte que se trate de una niña dubitativa, que haya dudado de lo que estaba contando, que haya tenido contradicciones, contrario se puede apreciar una declaración que es

por el

coherente, una declaración con

detalles y que firmemente imputa como autor de los hechos a la pareja de su hermana al señor P.I.C..

Yendo a la declaración de esta niña en Cámara Gesell ha precisado las circunstancias de tiempo en que este hecho ocurrió, ha referenciado

cuando su padre

estuvo internado en el Hospital en el año 2017. Respecto de esto de la internación de N. no solo tenemos la declaración de la nena que dice que ella estuvo en la casa de su papá en la calle ... con motivo de la internación sino que esta acreditada con los dichos de M. y acreditado con los registros del hospital por los dichos de C.B. que se inicio de junio de 2017.

Que la defensa en el alegato de apertura entre las líneas hizo una inferencia al respecto que el hecho por la información que ha colectado respecto a los hechos a los que hacía referencia la niña debían referirse al mes de junio del año 2017 y también dijo que ubicarse en un día sábado. La Fiscalía coincide con la defensa y el marco temporal

es en el mes junio del año 2017 mientras el señor M. estuvo internado en función de esto

no hay contracción

por lo dicho por la defensa más la prueba que se haya

arrimado e indico que el hecho ocurió cuando su padre estaba internado y en su casa. Es importante la fecha de esta internación porque la nena concurre a la casa de su papá para la época en que este estuvo internado y es allí que estuvo con sus hermanos y también con el señor C.. Los que han pasado por este juicio tanto la mamá de N. como sus hermanos acreditan que durante la internación de M. N. estuvo al menos un día en la casa de M. y en uno de esos días coincidió que también estuviera el señor C., es decir el principio de oportunidad y presencia de

29

C. en ese domicilio donde se atribuyen los hechos jUto con la niña lo tenemos acreditado no solo con la declaración de la menor sino también por los que pasaron por esta audiencia.

La niña al momento de contar en Cámara Gesell como ocurieron los hechos los sitúa en el dormitorio de su papá en lUa cama donde estaban durmiendo C. y su hermana y que ella dormía en un colchón con su sobrinita en el piso. Ella hizo referencia a los tocamientos qu~ hizo C. sobre su cuerpo indicando sobre sus pechos y dice las partes íntimas y no solo lo refiere con palabras sino también lo hizo con gestos, lo hizo con sus manos indicando los lugares donde la había tocado. En el momento que se reprodujo la Cámara Gesell contamos con la presencia de la Lic. Murias, que es la psicóloga forense que recibió esta entrevista bajo este sistema. La licenciada nos explicó que la Cámara Gesell de N. se llevó a cabo mediante la metodología de la acordada del Superior, que no hubo ningún inconveniente respecto a esa metodología. Menciono que el relato fue con detalles y coherente y hay algo que referencia y que lo tomo en cuenta es que hay momentos en que se angustia N.. Que se angustia se da cuando comienza a contar sobre los hechos y también el estado de salud de su papá. Todos los que vimos la Cámara GeseII no son simples dichos que

nos vino a decir la licenciada Murias cuando se le consulta cómo fue el estado emocional de la niña al momento de prestar la declaración se pudo ver la angustia y los momentos en que los fijo. Considera que es importante al momento de analizar la prueba como también la credibilidad, la veracidad de los dichos de esta niña que en el momento que comienza a contar una situación que es traumática para ella como un abuso sexual por quien es el marido de su hermana se angustia. Entonces quiere que se tenga en cuenta la emoción y Jo que se esta contando en ese momento y los que pasamos a diario las psicólogas nos han explicado más de una vez la lic. Emiliani que cuando se conectan estas situaciones de emoción en el momento que estoy contando algo que es angustiante es porque es IUI momento que ha sido vivido, un hecho que ha sido vivenciado y no es muy difícil que se pueda conectar emoción, angustia y en este caso una situación angustiante y mas tengamos en cuenta que estamos hablando de una niña que sufrió estos hechos a los 12 años y que canto estos hechos en Cámara Gesell y

30

OFICINA JUDICIAL 11.CIRCUNSCR.IPCIÓN

~ PODER

TOMO:

IIW2!~Jbk

RESOLUOÓN N"

FOLIO N°

que no se trata de una actriz que puede conectar estos dos momentos.

Este abuso que canto la niña ocurrió en el mes de junio del año 2017 en el momento

en que el papá de N.

estaba en el hospital,

acá también

hay

circunstancias que tenemos que evaluar y que la nena no develo de inmediato el hecho con su mamá, el hecho ocurrió en junio de 2017 en [anna inmediata y lo hizo un momento después. Además, en este caso tenemos una nena que tenía problemas de salud como lo relevaron su mamá y otros profesionales, como el Dr. Santilli y la Lic. Lopez y psicóloga forense desde que ella era chiquita.

La mamá de N. contó que su hija estuvo internada a finales del año 2017 y reconoce

que la niña había tenido problemas de salud anteriores como cefaleas y

vomitas, y después de esta internación, notaba a la nena muy triste y decaída y le dijo que le contara lo que le estaba pasando, te hicieron algo, esto en el mes de enero de 2018 y ahí es que se puso a llorar y le dijo que C. la había manoseado en lo~ pechos y la vagina y la mamá dice que no le quizo preguntar más por los problemas de salud y atino a tranquilizarla.

Expreso por qué la mamá no denunció inmediatamente

cuando se enteró de los hechos porque ella entendió que eso no era un abuso porque eran tocamientos, penso que no era un abuso. Sostiene que esta cuestión debe tenerse en cuenta porque no es que N. y su mamá han pergeñado una mentira en contra de C. porque había algún interés espureo detrás de todo esto porque querían perjudicarlo a C.. Adviértase que la mamá no sabía que hacer con esta nena cuando le pregunta que era lo que pasaba, porque estaba así y élla le refiere llorando que era porque C. la había manoseado ni siquiera en ese momento se puede dar cuenta y tampoco pudo dimensionar que eso es un abuso. Esto nos paso que un abuso tiene que ser una violación y estaríamos hablando de un abuso con acceso carnal y unos manoseos no estaríamos frente a un abuso. La mamá entiende que esto lo tiene que denunciar y lo que le pasó a la nena es una situación traumática cuando ella le pide al Dr. Santilli que le consiga una entrevista con la psicóloga y cuando van a al entrevista

de admisión con el Equipo de Salud Mental del Hospital y le dicen que tiene que denunciar este hecho. Ese es el momento en que la madre toma conciencia que ese era un abuso y que 10 tenía que denunciar. Esta situación surge de lo dicho por la mamá,

31

como también por el Dr. Santilli que tuvo una consulta en el mes de enero del 2018 que iba a la mamá muy angustiada y muy desbordada y también ,reconoce que fue por los problemas de salud de la nena, pero como la vio así fue que hizo la derivación a Salud Mental.

La madre y la niña se presentaron en Salud Mental y ello ha quedado

acreditado con los dichos de la niña y con los registros de 10 expresado por la Lic. Oliva quien fue una de una personas que la atendió en la entrevista de admisión. Esta profesional dijo que la entrevistó y que la niña se encontraba muy angustiada y que contó que tuvo un hecho traumático de un abuso sexual, que se le diagnosticó un espacio psicodiagnóstico y que espacio lo tuvo y fue realizado con la psicóloga Mónica Millan. Esta última profesional dijo que había tenido entrevista con N. y que hizo un tratamiento de marzo a octubre y que ella la asistió hasta agosto, pero sabe que continuó con el tratamiento, según la Fiscal lo importante de este relato es que tuvo entrevistas con la niña quien le comentó que tuvo un hecho de abuso sexual en el seno familiar del lado paterno, y que resulta ser una niña reticente y poco comunicativa.

Con los dichos de los hermanos de N. se han puesto en duda si los hechos ocurrieron como la niña los relató, si estos hechos realmente sucedieron. Para la Fiscal no está puesto en duda que N. y C. coincidieron en el domicilio, pues ello ha sido reconocido por los testigos que ha traído la defensa, lo que sí ha sido puesto en dudas es si por la disposición de los muebles en la habitación en donde estaban durmiendo C. como la niña había posibilidades de que este hecho ocurriera. Así uno de los hermanos dijo que de acuerdo a como estaba colocada la cama donde estaban C. y su hermana, el colchón donde estaba N. y su sobrinita y el otro colchón resultaba imposible por una cuestión de movilidad

que así ocurrieran los hechos. Ahora

preguntado si podrían haber ocurrido los hechos indica que no como N. lo relato. Ahora tal como ocurrieron los hechos la Fiscalía sostiene que si pudieron ocurrir los hechos dentro de esa habitación porque todos están poniendo el colchón donde estaba durmiendo la niña y la cama donde estaba durmiendo C. con su pareja. Si pretenden que estos hechos no podía ocurrir porque había más personas en ese momento no va a hacer la primera vez que hay otras personas en una habitación que están todos durmiendo y hay un hecho de abuso, por qué podríamos pensar que esta niña puede

32

OFICINA JUDICIAL 11.CIRCUNSCRIPCIÓN

... PODER

TOMO:

Ilhi,P'ISJ6b

RESOLUCIÓN N°

FOLIO N°

inventar un hecho por el marido de su hermana cuando ninguno de todos los que vinieron acá nos dijeron que antes de estos hechos hubiera habido algún problema tanto por N. como su mamá contra C. o supongamos que esto fuese en venganza de su hermana A. nadie refirió un hecho anterior que la niña pudo inventar estos hechos. Entonces teniendo este indicio de oportunidad y presencia en ese lugar y no advirtiendo en Cámara Gesell contradicciones en la niña y que no fuese dubitativa y teniendo una niña que tiene otros problemas de salud y que sin perjuicio de ello contó lo que le pasó y mantuvo un relato firme que le contó a su mamá y a los distintos profesionales, la licencia de la OFAVI manteniendo siempre el mismo relato y nunca echándose para atrás en este relato, podemos pensar que esta niña mintió y cuál sería el motivo, y en este juicio no se ha traído ningún motivo que la niña ha mentado sobre

esto. La mamá cuando relato lo que la niña le había dicho y el cual resulta conteste con lo relatado por la niña, dijo el sufrimiento de su hija porque en la familia de su papá no le creen y esta situación de sufrimiento también fue expuesta por la psicóloga forense, Lorena Garcia y la lic. Alejandra Lopez. La mamá de la niña expreso que le conto esta situación al papá de N. y este no le creyo y le dijo que le preguntara al otro como si al otro díaseguía diciendo lo mismo y que también, se lo contó a A. y esta le respondió que no podía ser porque ella conoCía a Pedrito desde haCía mucho tiempo y que era imposible que hubiera hecho algo así. Esta situación del Vínculo hasta ese momento surge del relato de la madre que no hubo ningún problema anterior y tampoco 10 referencia ninguno de los testigos de la defensa, el padre tampoco marco ninguna situación con C., o la pareja de C. sino que solo lo refirió a una cuestión de alimentos. Esta situación de descreimiento por parte de los hermanos por parte del papá quedaron reflejados en el testimonio de Lorena GarCía sobre todo en el momento que estuvo explicando que tenía afectada la cuestión afectiva por este descreimiento de sus hermanos porque tenía buena relación con ellos y a partir de este develamiento esa buena relación se había interrumpido. La lic. GarCía explico que también entrevisto a la madre de la niña y que le dijo que los psicologos del hospitales le habían dicho que realizara la denuncia por el tema del abuso y la testigo explico porque motivo no realizo es test de credibilidad por la limitación que tiene porque no se puede aplicar a niños

33

menores de seis años y mayores de 12 años y cuando la niña vino a realizarse la pericia ya tenía más de 12 años.

También, sostuvo que la Lic. Alejandro Lopez integrante de la OFAVI explico la intervención que tuvieron desde el primer momento que la madre se presento a realizar la denuncia, en marzo del año 2018 y que previamente se la entrevisto por sí correspondía hacer la denuncia o había que derivarla a otro lugar y que luego que la atendieron la madre hizo la denuncia. Refiere que este dato es importante porque si se hace una cronología con los actos que llevo a cabo la señora G. en enero fue a ver a Santilli, el 28 de febrero de 2018 tuvo la entrevista de admisión con Oliva y en marzo concurrió a realizar la denuncia a la fiscalía con lo cual eso fue así, y ella hizo la denuncia después que fue entrevistada con el equipo de admisión del Servicio de Salud Mental. La Lic. Lopez dijo que la madre le había creído, acompañó a su hija y también

había tenido un serio compromiso respecto de la otra niña, la hija de la pareja de C. y esos hechos no habían prosperado, pero que había por esta situación que la nena le había comentado por abuso. También refirió que se debe tener en cuenta cuando la licenciada dice que hay un papá dentro del crecimiento de esta niña lo resalto porque el sr. M. expuso que siempre estuvo presente en el crecimiento de su hija y cuestiona el motivo por el cual no le hubieran avisado respecto a este hecho.

De lo

expresado por la niña y 10 expresado por 10 testigos surge que no tenía un gran relación y no es como M. nos ha querido manifestar en la audiencia que tenía una relación o contacto permanente y tendría que haber sabido de estos hechos. Además de la declaración de M. podemos advertir una reticencia respecto de los hechos. Hizo toda una explicación referida a sí M. tenía o no conocimiento de la denuncia porque decía que era respecto a su nieta y luego de su hija y que dijo que se mantuvo al margen. En este sentido marca que cuando habla de un padre ausente la tic. Lopez y la psicóloga García tan equivocadas no están porque como se va a quedar al margen por una situación de abuso que ocurre respecto a su hija.

La psicóloga forense de las técnicas que aplico y de las entrevistas dijo que no había ninguna cuestión que la hiciera pensar que la niña estaba fabulando respecto de los hechos que contó y tampoco la psicóloga de Cámara Gesell quien explico su basta

34

r=:::eOtiFIG^a~NAA:J~U;D~IG~IA~LJ'~'

G~IRRRCG~Uii!N~SG~ffi~P~G~IÚ~N=~

TOMO:

RESOLUCIÓN N°

FOLIO N'

experiencia para recibir Cámara Gesell tampoco advirtió nada del relato de la niña que nos pueda llevar a pensar que es una niña que está imaginando todos estos hechos y que este inducida a contar estos hechos que no son ciertos, al contrario señalo que fue un relato coherente, detallado y habló de las emociones de la niña al momento de presentar

la declaración.

Cuando íbamos escuchando el primer y segundo día lo expresado por la mamá y los profesionales que iban atendiendo a esta niña y hablaban de los hechos después que tuvieron luz, es decir, que fueron denunciados y como fue la relación con la familia paterna todos se esperaban las declaraciones de los familiares de la niña por parte de M.. Estas declaraciones deben analizarse en el contacto en el que se producen, estas declaraciones deben analizarse que desde el inicio le descreen a la niña y que por lo único que no le creen es por la disposición de los muebles podrían haberse llevado a cabo en esa habitación.

Consecuente

solicita al suscripto

que estos hechos

deben analizarse

con

perspectiva de género como refirió al principio de su alegato de una niña menor, que se evalúe la prueba como lo ha manifestado la Fiscalía en forma aunada cada una de las diligencias como se fueron produciendo en esta audiencia, que no se analice en forma aislada sino en forma global y en forma conjunta y de esa manera se va a poder tener por acreditados estos hechos de abuso sexual ocurridos en el domicilio del Sr. M. en el domicilio sito en la calle ... que al inicio de la audiencia que acreditado el lugar con las fotografías al que se está refiriendo y que la Cabo Letourneau mostro donde habrían ocurrido los hechos y nos ilustra sobre el lugar donde estaba la habitación y las dependencias en la casa del sr. M.. También, esta diligencia expresó esta testigo que fue en dos oportunidades, que en la primera lo atendió el hijo y en la segunda oportunidad lo hizo el Sr. M., circunstancia esta que fue acreditado con el testigo y propietario de la casa en la audiencia entonces se pregunta la Fiscalía que no sabemos nada que le había pasado a esta niña que era su hija cuando se presenta una oficial de la policía con un oficio, que permitió el ingreso, que sacaron diferentes fotografías y no va averiguar qué le pasó a su hija, por lo cual sostiene que deben verse

todas las declaraciones de la familia paterna que descreen de sus dichos y debe ponerse

35

en la balanza los dichos de la niña sino también todos los profesionales que la han atendido y no solo los del poder judicial sino también los psicólogos del Hospital. Por todo ello, considerando que se encuentra acreditado el hecho de abuso sexual durante el mes de junio del año 2017 por parte del señor C. cuando tocó a la niña N.M. en los pechos y en el resto del cuerpo es que solicita que se dicte un veredicto de culpabilidad respecto de P.I.C. como autor del delito de abuso sexual simple (arts. 45 y 119, primer párrafo del C. Penal).

_ Por su parte, el señor Defensor Particular, Dr. Nobili señaló que su defendido C. es inocente respecto a los hechos que fueron imputados en relación a la modalidad y en el tiempo tan prolongado de junio a agosto y que él siempre solicitó que se buscara una fecha o algún dato que se referencie para poder realizar la correcta defensa y que no se vulnere el derecho de defensa.

Con respecto al testimonio de la señora R. no sabe porque mintió no dice que haya determinado a una niña como la hija de su defendido para que realice una denuncia y revelando que no era su padre produciendo un sentimiento de desazón, desamparo y luego produciendo un cataclismo familiar. Esta situación de L., "Ch." la alienta para que denuncie por abuso que no es objeto de este juicio y que ya fue desestimado o anulado según las palabras de la señora. Se demostró la inexistencia del mismo y archivo de las actuaciones con competencia en Villa Regina.

La señora también ha manifestado las enfermedades que tenía y las operaciones a las que fue sometida e indica por su experiencia y que todos los que estuvieron afectados el cerebro en algún momento y tuvieron una cirugía afecta el razonamiento, lógico, matemático una parte del cerebro en la que se realiza la operación y se afecta el sistema auditivo y del habla, pero lo principal son las alteraciones que puede producir en el razonamiento. Esas alteraciones hay que contemplarlas también a los posibles razonamientos de una persona y la forma de conducimos en la vida.

Respecto a las manifestaciones

del

Dr. Santilli dijo que la niña N.

concurría por dolores de cefalea, dolores de cabeza aguda, y la madre estaba sumamente preocupada por ella. También, se vio la historia clínica dado que la niña tiene problemas de salud de temprana edad medicada con determinada medicación a la que hizo

36

r=:~O~f1CiCI,,!N~A~JU~D;ij'C~IA~L~II~o

C^a'R~C~U,,!N~SC~RijIP~C~IÓ,,!NC~

TOMO:

RESOLUCIÓN N°

FOLIO N°

mención. Al ser tratada desde joven lo que produce es que nos tratan de una cosa, nos curan de otra y la medicina tradicional nos afecta otras cosas. También, menciono la medicación de la úlcera sangrante y todos los antecedentes que tiene de salud. En relación a la Cámara Gesel Ila niña N. conto con cierta vergüenza, duda los hechos ocurridos y manifiesto detalladamente como había sido, pasando sus manos por los lugares donde le habrían tocado y contaba quienes estuvieron presentes en la habitación. Eso hay que contrastarlos, entre cruzarlo con las otras pruebas y testimonios producida en el juicio. Los hermanos cuando se enteran de este hecho, no es como dijo la señora Fiscal, no es que no le hayan creído a N., la defensa le pregunto cual fue la situación y un testigo fue conteste y dijo que le creía, es el hermano y dijo que creyo de entrada. Luego, como se desarrollaron los hechos, la versión fue perdiendo fuerza y viendo las aristas que había y no cerraba, y que fuera físicamente posible tal como lo relató por ejemplo una de las cosas que la niña canto es que pasó uno de los señores cree que era S., que no era S. sino que era V., se confundio e ingreso a la habitación y que estaba siempre iluminada porque había luz como lo observamos en la fotografía, que se observa, le dice al suscripto que se fije que fueron tomadas de día y hay una chapa trasluz verde al fondo del tinglado y se puede observar que también la luz esta prendida y esa chapa trasluz se ve el sol, es decir hay una lwninosidad.

Diferente

hubiera sido que la foto hubiera sido tomado en horas de la noche o la tarde no habría solo el verde sería de otro color o la luminosidad estaría tapado. Lo contrastamos con las fotografías y como estaban cada uno en la habitación, C. estaba en un lado de la pared, la mujer A. estaba acostada a su lado, su hija estaba acostada debajo, no a la misma altura, sino por debajo con un colchón en el piso y en el otro extremo N. y después en los pies de la cama estaba otro menor y todos estaban acostados con ropa. Es como lo manifesto la esposa que estuvo también a punto de denunciarlo a P., su mujer a punto de denunciarlo. Escuchado cuando ella se entera, ella vía telefónica le dijo no pasó nada, lo mal interpreto y ella dijo que yo hago la denuncia, llevala y yo viajo, y le dijo quedate tranquila, no lo mal interpreto y luego aparece esta denuncia, y no sabe por qué.

Tuvimos de testimonio de la atención psicológica que recibio N. con una

J7

psicologa del hospital, especialista en psicología y cuidados paliativos desde marzo a agosto de 2018 y que fueron entrevistas intermitentes, puntuales, pero haciendo más hincapie en las entrevistas con la madre y hubo una referencia a un hecho traumático a un abuso con vínculo familiar y no indico quien de la familia paterna o no manifesto quien fue el que la abuso, y esto es un detalle a tener en cuenta. La psicóloga no manifesto quien y no recuerda.

Del analisis y del informe de la Cámara Gesell y la OFAVI, la lic. Lorena García que no tenía vínculo afectivo con C. y que tenía una tendencia a la fabulación que es común es todos los seres humanos, común lo aclaro que todos tenemos un grado de fabulación

tanto N. como cualquiera de nosotros y no dice expresamente.

También, no lo utiliza como su forma de vida, pero luego vemos cuando la Ofavi le pregunta a donde va ir y N. va ir a ver al padre que vive en Villa Regina, en el año 2017 o 2018. Vimos que el señor M. tiene su domicilio aquí en la calle ... de General Roca, su padre no vive en Villa Regina y si actualmente tiene que ir a

verlo tiene que ir a Misiones. Eso también la capacidad de la que habla la lic. García y la cual pone también en crisis el relato de N..

Luego, V. alias K. da la información
entrecruzamiento

que contrasta y hacemos el

de datos nuevamente y vemos globalmente a toda la prueba y

concluyo que es imposible, pero primero le creí a diferencia de todos los informes que dice que es una familia que no le cree a la niña que tornaron partido. Los hermanos le creen, S. la invito y tuvo en el año 2019 contacto con la familia, con sus hijos, su hija fue a la casa de su tía, sus hijos quieren tener contacto porque es sano y es una cuestión familiar y no entiendo las palabras del suegro C., y no entiendo por qué la señora C. realizo las denuncias. Aparte del padre, que los hombres de cierta edad fue criado de determinada manera no lo justifico, un padre tiene que estar presente, y la presencia exige compromiso con nuestros hijos. En cuanto a lo primero que hizo A. como madre fue informar al abuelo de lo que pasó por hechos que no forman parte de este juicio. Luego, se da la circunstancia que le cae otra denuncia, tenían el convencimiento que era un error y observan que era por otra circunstancia, y que en forma futbolera es una fanna de "embarrar la cancha".

38

f:::O~F1"CiCii:iN~A~JU~DijiIC~IA~L~"'
C^aIR~C~Uii:iN~SC^aRii!IP~Cg'Óii:iNC~

~ PODER

ToMO:

1!"l{Rl~j6k

RESOLUCIÓN N°

FOLIO N°

Esta defensa considera que los hechos no estan probados, que hay una parte que
51

estan probados

por ejemplo

que el señor M.

estuvo

internado,

que

efectivamente casi se muere. Otro hecho que esta probado y que la urna es hija, que hubo una noche que estuvieron todos juntos en el domicilio de ...de la ciudad de General Roca, pero un conjunto de pequeñas verdades o medias verdades, verlos en un contexto no hace que sea una verdad completa, decir mentiras con verdades a medias o sea que hayan hechos que sean ciertos o uno o varios no 10 fueron es una mentira completa y vicia todo, y es por eso que solicita la absolución de los hechos que se le imputa por inexistencia del delito. Que se evalúe la prueba conforme las reglas de la sana crítica, la lógica racional y razón suficiente.

Por todo ello, solicito la absolución de los cargos que se le imputaron al señor C..

En la réplica la señora Fiscal dijo con respecto a la fabulación la tendencia de la fabulación de la niña e indica que tomó textual las palabras de GarCía y de ninguna manera hablo de la tendencia a la fabulación, lo que dijo sobre la fabulación todos los seres humanos tenemos capacidad para fabular y tener capacidad para fabular es muy distinto desde su interpretación a una tendencia a la fabulación porque esto replica sobre una situación que introduce el defensor que tiene tendencia a la fabulación y después le dijo la niña al Equipo Técnico de la Ofavi que había ido a visitar a su papá en Villa

Regina. Que reconoce que eso lo dijo la licenciada Lopez, pero eso no lo puede tener que eso es una tendencia a la fabulación evidentemente es una equivocación de la lic. Lopez cuando habla de Villa Regina, pero no nos olvidemos que cuando la mamá denuncia sobre estos hechos en General Roca, como también con relación a la de Villa Regina y que el señor C. tiene domicilio en Villa Regina.

En la duplica, el defensor expresó que el tema de fabulación es el tema y título que la licenciada utilizó, tendencia a la fabulación por eso también tomó el título que puso y citó textualmente que N. como cualquier otra persona tiene capacidad fabulatoria y esto también, lo agrego y se desprende que hay personas con mayor o menor probabilidad fabulatoria sino no habría grandes escritores

VI.- PALABRAS FINALES:

39

P.I.C. refirió que tiene muchísima bronca hacia la señora

G. por los cosas que denunció, las cuales no son ciertas y no sabe que tiene contra él. Que es inocente.

VII.- ANALISIS DE LAS TEORJAS DEL CASO DE LAS PARTES:

Concluida la audiencia pública y tras arribar a la decisión, se pasó a realizar la sentencia conforme

a los elementos

probatorios

colectados

durante las distintas

audiencias celebradas.

Se plantearon las siguientes cuestiones:

1) ¿La Acusación

logró probar el hecho y la autoría responsable objeto de

reproche? y,

2) ¿Cual es la calificación jurídica

aplicable al caso?

Primera cuestión:

Conforme a los alegatos de las partes y la prueba producida en las distintas audiencias de juicio corresponde analizar y valorarla a fin de determinar si la acusación probó la existencia del hecho atribuido al imputado y la autoría de P.I.C. en su comisión

..

En primer lugar, sabemos que los hechos imputados por la Fiscalía habrían ocurrido en el dormitorio de H.E.M. propietario de la vivienda ubicada en calle ... de la ciudad de General Roca. Que en junio del año 2017 el señor H.E.M. estuvo internado en el Hospital Francisco Lopez Lima con un cuadro de asepsia en uno de sus miembros superiores y con pronóstico reservado. Que en uno de esos días la niña N.M. que tenía 12 años de edad, en una oportunidad se quedo a dormir en esa vivienda y lo hizo en el dormitorio de su padre junto a su hermana A.C. y L.. Estas circunstancias, que no han sido controvertidas y se encuentran acreditadas mediante el testimonio de la nina N.M en Cámara Gesell; lo relatado al respecto por su madre y denunciante, T.M. G.R., y los hermanos de la niña V.R.M. y A.V.M., como también los dichos de la psicóloga forense Lorena García, la psicóloga de Cámara Gesell Verónica Murias, la Licenciada del Equipo de OFAVI, Alejandra Lopez y la Dra. Carla Vanesa Benitez y la convención probatoria que indica la edad de

40

OFICINA JUDICIAL 11ª CIRCUNSCRIPCIÓN

TOMO:

RESOLUCIÓN N°

FOLIO N°

N. y quienes resultan ser sus progenitores.

De la prueba introducida por las partes tenemos dos versiones de como habrían

ocurrido los hechos, una la sostenida por la parte acusadora de la que surge que la niña N. manifestó que esa noche se encontraba durmiendo en un colchón allado de su prima L., que ella estaba aliado de la cama, que en la cama allado suyo estaban C. y su hermana. Que su hermana y L. se encontraban durmiendo. Que en un momento dado que se encontraba durmiendo el imputado C. la subió arriba de la cama, por lo que se despertó y la comenzó a tocar los pechos y las partes íntimas por encima del pijama que tenía colocado. Esta versión es la sostenida por la Fiscalía con otra serie de prueba o información que ingreso al debate como ser los dichos de la madre de la niña, los testimonios de contexto de Verónica Murias -quien recepciono los dichos de la niña-; Lorena García -quien realizó la pericia psicológica-, Alejandra Lopez -quien forma parte del equipo de la OFAVI que la asesoraron previo a realizar la denuncia y acompañaron a la niña y la madre durante el transcurso de este caso-; la Lic. Alicia Milagros Oliva -quien realizó la entrevista de admisión en Salud Mental del hospital local y donde la niña le comenta de que sufrió un abuso de un familiar paterno-;

la Lic. Mónica Millán -realizo entrevistas

respecto al seguimiento

del

tratamiento psicologico de la niña y entrevistas con la madre-o Todo lo expresado por la madre y las profesionales que la atendieron y/o entrevistaron a N. expresaron sus impresiones, testimonios y conclusiones a partir del relato de la niña mencionada.

Por otro lado, tenemos la versión de que surge que el hecho no sucedió porque la niña no se encontraba ubicada en el lugar que dijo en el colchón, sino que en otro lugar y el resto de las personas que se hallaban en la habitación C., A. y L. y que estaban ubicados en distintas posiciones o lugares en la cama y en el colchón. Esa escena fue descripta en el juicio por los testigos V.R.M. y A.V.M., quienes manifestaron

que en la habitación había cinco

personas y no cuatro como indica la niña. También, surge que la cama de dos plazas que se observa en la habitación del señor H.M. no se encontraba ese día en el mismo lugar que luce en la fotografía. De los testimonios surge que la cama de dos plazas estaba ubicada contra la pared derecha, del mismo lado en que se encuentra la

41

puerta de ingreso y que al lado de esa cama había un colchón de una plaza donde se encontraban ubicados L. del lado derecho y contra la cama de dos plazas y del otro lado se hallaba N. contra la pared del lado izquierdo.

En la cama de dos plazas allado de L. se encontraba acostada, su madre A.M. y allado de esta contra la pared se hallaba acostado el imputado C.. Además, en los pies de la cama había otrQ colchón donde estaba durmiendo L., hijo de A.M..

También, surge de los dichos de V.M. que resultaba imposible que C.se trasladara desde el lugar en que se encontraba contra la pared desde la cama de dos plazas hasta el colchón en que se encontraba N.porque no había espacio para transitar por una persona desde el lugar que estaba C., pues se habían corrido los muebles (sillón, mesita de luz, cornada) de sus lugares originales para poder colocar los colchones donde dormían L. y N. y L..

Teniendo en cuenta las declaraciones sostenidas por ambos testigos, las cuales son contestes entre sí y resultan ser testigos del día en que habrían ocurrido los hechos. La hermana de N. y esposa de C. estaba en la misma habitación y dijo que estaba despierta cuando su hermano V. le pidió el cigarrillo a C., y los propios dichos de V.M. de cómo le solicito el cigarrillo a C. y como este se lo entrego, indicando que se lo arrojó. A ello, se suma que N. expreso que estaba vestida con un piyama mientras que los testigos mencionados sostuvieron que N. estaba vestida con un buzo con capucha gris y un jean y que todos se habían acostado con ropa de vestir.

Otra cuestión importante es que el dormitorio donde habría ocurrido los hechos siempre tenía luz, ya que como mencionaron A.M., V.M. y H.M. en el lugar existe un ventanal de grandes dimensiones que esta comunicado con el galpón e ingresa luz artificial de este, que esas luces estan prendidas siempre porque sirve para hacer los trasbordos de los camiones de larga distancia que administra la familia M.. Además, de

una de la fotografías del galpón se observa que al momento de realizarse la toma de fotografías y el croquis realizado por la Cabo Letourneau una de esos faroles se encontraba encendido en horas del día. Esta circunstancia, acredita los dichos de los testigos de la familia M.

42

r::::]O~F12C1~_~~AJjJU~O~IC~IA~L;ji"~O

CªIR~c~uIBN~SCªR~IP~ci11ó~NC~

TOMO:

RESOLUCIÓN N°

FOItO N°

Advierto que no se ha introducido infannación tendiente a acreditar si realmente N. el día del hecho le tiró de los pelos a L., ya que N. sostuvo que su sobrina le dijo al otro día que había sentido el tirón del cabellos. No sabemos si en la declaración en Cámara Gesell

realizada en Villa Regina por la denuncia que 'se

investigo el abuso de C. hacia L. se le preguntó al respecto porque nada de ello ha referido la Fiscalía, máxime que como dijo T.M.G., C. no era su padre biológico por lo cual podría haber sido preguntada por esta circunstancia, máximo que ambas denuncias contra C. habrían sido efectuadas el mismo día en la Fiscalía de esta ciudad. A esto se le suma que esa circunstancia del tirón de pelos también podría haber sido acreditado o no citando a la menor L. a prestar declaración en Cámara Gesell como testigo en este legajo, ya que la misma podría haber manifestado si N. le tiró o no del cabello el día que habrían sucedido los hechos y conforme lo relata N. en la Cámara Gesell ..

La Fiscalía al contraexaminar a V.M. y A.M. no ha podido desacreditar sus dichos respecto a la información introducida a raíz del examen directo realizado por la defensa, y que resulta ser distinta a la brindada por N..

Si bien N. dio su versión de los hechos que resulta creible, coherente y la

misma siempre fue sostenida con los distintos profesionales que siguieron su caso, considero que la información que lo sostiene es de contexto y no alcanza para refutar y confrontar la información brindada por V.M. y A.M. por ser testigos presenciales

de los hechos e indicaron como se encontraban

ubicados las

distintas personas en la cama y colchones y que resultaba imposible que C. superara los obstáculos que había en la habitación para llegar hasta donde se hallaba N...

Por lo tanto, conforme a la información o prueba incorporada al debate, luego de un exhaustivo análisis de la misma, a mi modo de ver existen dudas de como habrían acontecido los hechos, la cual debe jugar en favor del imputado P.I.C.

conforme lo establecido en el artº 8 del CPP y por tales circunstancias considero que la Fiscalía no ha podido probar su teoría del caso.

Por todo lo expuesto, corresponde declarar la no culpabilidad de P.I.43

C. y en consecuencia,

corresponde absolverlo de culpa y cargo respecto al

delito de abuso sexual simple por el cual fuera acusado por la Fiscalía en el presente caso.

Segunda cuestión:

El tratamiento de esta cuestión deviene abstracta su tratamiento en razón de la declaración de no responsabilidad y absolución del nombrado C..

VII.- Por todo ello, RESUELVO:

1. - ABSOLVER DE CULPA Y CARGO a P.I.C.,

de las

condiciones personales mencionadas, en orden al delito de abuso sexual simple por el

cual fuera imputado en el presente legajo (art. 8 del CPP).

2.- REGULAR

Rubén

Darío NOBILI,

LOS HONORARIOS

•

PROFESIONALES

del Dr. Iván

por su labor profesional desarrollada como Defensor del

imputado en el proceso, en la suma de CINCUENTA

8 ley 2212.- Cúmplase con la ley 869.3.- Regístrese, protocolí

Juli

IJse.

J. Martine

44

rus

(50

ruS), conforme

arts. 7 y